



OGA  
**202517500010086**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1008 DE 2025**  
**POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE**  
**LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO**  
**AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2024”**

**EL(LA) Director Técnico de Conservación de la Infraestructura (e) DEL INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO - IDU**, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las conferidas por la Resolución de la Delegación de Funciones No. 6165 del 29 de diciembre de 2023 de la Dirección General del IDU y en virtud del Acuerdo 004 del 02 de abril 2025 del Consejo Directivo del IDU, y considerando

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 50 del Decreto Ley 2811 del 18 de diciembre de 1974 “*Por el cual se dicta el Código Nacional de Recursos Naturales Renovables y de Protección al Medio Ambiente.*”, establece que el derecho a usar los recursos naturales renovables de dominio público puede ser adquirido mediante permiso o autorización.

Que la Constitución Política de Colombia en su artículo 79 indica que: “*Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo. Es deber del estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines...*”.

Que el artículo 80 ibídem señala: “*El Estado planificará el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales, para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución. Además, deberá prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales y exigir la reparación de los daños causados. Así mismo, cooperará con otras naciones en la protección de los ecosistemas situados en las zonas fronterizas*”.

Que en desarrollo del mandato constitucional consagrado en el artículo 79 el Gobierno Nacional expidió la Ley 99 de 1993 “*Por la cual se crea el Ministerio del Medio Ambiente, se reordena el Sector Público encargado de la gestión y conservación del medio ambiente y los recursos naturales renovables, se organiza el Sistema Nacional Ambiental, SINA, y se dictan otras disposiciones*”.



OGA  
**202517500010086**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1008 DE 2025**  
**POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE**  
**LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO**  
**AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2024”**

Que la precitada norma, en su artículo 49 establece como requisito para *"la ejecución de obras, el establecimiento de industrias o el desarrollo de cualquier actividad, que de acuerdo con la ley y los reglamentos, pueda producir deterioro grave a los recursos naturales renovables o al medio ambiente o introducir modificaciones considerables o notorias al paisaje"*. Igualmente, los artículos 51 y 55 de la citada Ley establecen las competencias territoriales para expedir los mencionados permisos y /o licencias.

Que mediante Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011 se creó la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales —ANLA, con el objeto *"que los proyectos, obras o actividades sujetos de licenciamiento, permiso o trámite ambiental cumplan con la normativa ambiental, de tal manera que contribuyan al desarrollo sostenible ambiental del País"*. (Artículo 2º )

Que dentro de las funciones de la ANLA se encuentra la de realizar seguimiento de las licencias, permisos y trámites ambientales, así como la de realizar los cobros por concepto de los servicios de evaluación y seguimiento en los casos previstos en el artículo 28 de la Ley 344 de 1996, modificada por el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, en los asuntos de su competencia.

Que el Ministerio del Medio Ambiente, hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible, mediante Resolución 1069 de 2001 otorgada al Instituto de Desarrollo Urbano- IDU, adoptó el Plan de Manejo Ambiental para el proyecto denominado *"Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz"*.

Que teniendo en cuenta las nuevas atribuciones conferidas a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA, corresponde a la citada autoridad asumir el seguimiento al referido Plan de Manejo Ambiental, para ejecutar las actividades de Mantenimiento y Rehabilitación de la Vía Usme- San Juan de Sumapaz.

2



OGA  
**202517500010086**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1008 DE 2025**  
**POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE**  
**LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO**  
**AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2024”**

Que en ejecución del contrato de Obra IDU 019 de 2001, se realizaron las actividades constructivas dando cumplimiento a lo propuesto en el Plan de manejo Ambiental, agotado mediante la Resolución 1069 de 2001.

Que el IDU ejecutó el contrato de Obra No. 128 de 2005, cuyo objeto consistió en "La Construcción de la Troncal Bolivariana entre las Margaritas kilómetro 10 (embalse de chisacá) y el kilómetro 27+200 metros en Bogotá D.C."

Que El IDU suscribió con la firma BYR Construcciones S.A.S el Contrato de Obra No. 1474 de 2017 que tiene por objeto "Ejecutar a precios Unitarios y a Monto Agotable las actividades y obras requeridas para la conservación de la Malla Vial Rural Principal, en la Ciudad de Bogotá D. C", el cual inició el 29 de enero de 2018 y finalizó el 29 de mayo de 2019.

Que el IDU ejecutó el Contrato 1683-2020 cuyo objeto consistió en: "Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable las actividades y obras requeridas para la conservación de la malla vial rural principal, en la ciudad de Bogotá D.C." cuya fecha de terminación fue el 22 de noviembre de 2021.

Que el IDU ejecutó el Contrato 1742-2021 cuyo objeto consistió en: "Ejecutar a precios unitarios y a monto agotable las actividades y obras requeridas para la conservación de la malla vial rural principal, en la ciudad de Bogotá D.C, grupo 3." cuya fecha de terminación fue en el mes de agosto de 2024.

Que el Instituto de Desarrollo Urbano mediante la resolución 6165 de 2023 delegó funciones y dictó otras disposiciones dentro del Instituto de Desarrollo Urbano – IDU, entre las cuales se delegó la Ordenación del Gasto en la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura, entre otros aspectos para



OGA  
**202517500010086**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1008 DE 2025**  
**POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE**  
**LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO**  
**AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2024”**

*(...) ARTÍCULO 4º. Delegación por cuantía en las Direcciones Técnicas de la Subdirección General de Infraestructura. Delegar en los Directores Técnicos de la Subdirección General de Infraestructura, en el marco de sus competencias, la ordenación del gasto para adelantar los procesos de selección, celebrar los respectivos contratos y convenios, y realizar los trámites, actuaciones y expedir los actos administrativos para la debida ejecución de los mismos hasta su liquidación, cuando su cuantía inicial sea inferior a 30.000 SMMLV.*

*Los Directores Técnicos están facultados para adelantar los trámites, actuaciones y actos administrativos requeridos para la debida ejecución de los contratos y convenios hasta su liquidación, realizar las demás actuaciones o gestiones requeridas para lograr el cumplimiento de las obligaciones adquiridas por el IDU y realizar las gestiones o actuaciones post-contractuales. Estas facultades incluyen, entre otras la prevista en el literal h del mismo artículo h. Las demás actuaciones relacionadas, que garanticen la correcta ejecución de los contratos suscritos y que resulten de competencia de los Directores Técnicos.*

Que teniendo que el tramo entre el K0+000 al K27+000 fue intervenido mediante el contrato 1683 de 2020 y 1742 de 2021, y el mismo está cobijado por la Resolución 1069 de 2001 “Por la cual se establece un Plan de Manejo Ambiental”, emitida en su momento por el entonces Ministerio del Medio Ambiente, y en cumplimiento de lo establecido en el Artículo Sexto del precitado Acto Administrativo se remitieron los Informes trimestrales 27 (01 de julio 2023- 30 de septiembre) 2023, 28 (01 de octubre 2023- 31 de diciembre de 2023), 29 (01 de enero 2024- 31 de marzo de 2024), 30 (01 de abril 2023- 30 de junio 2024) y 31 (01 de julio 2024-30 de septiembre 2024) en formato ICA.



OGA  
**202517500010086**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1008 DE 2025**  
**POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE**  
**LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO**  
**AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2024”**

Que los anteriores informes fueron objeto de revisión por parte de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA, en cumplimiento de las funciones que a esta Entidad le fueron asignadas según el Decreto 3573 del 27 de septiembre de 2011.

Que la ANLA el 2 de diciembre de 2024 realizó Visita de Control y Seguimiento Ambiental al proyecto “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz” con Expediente LAM 2585.

Que la Autoridad Ambiental Competente, en cumplimiento de sus funciones realizó seguimientos al cumplimiento de lo establecido en la Resolución 1069 de 2001 entre los cuales hace parte los correspondientes a los contratos 1683 de 2020 y 1742 de 2021 y como resultado de los mismos generó el Auto No. 001970 del 28/03/2025 "Por el cual se hace un cobro por seguimiento al expediente LAM 2585", el cual fue notificado a la entidad mediante correo electrónico del 03 de abril del 2025 al apoderado de la entidad. En este Auto señala en uno de sus considerandos “Que el Grupo Técnico de Seguimiento de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales-ANLA- efectuó seguimiento Integral para la vigencia 2024, con el fin de:

a) *Verificar los aspectos referentes al proyecto denominado “Mantenimiento y rehabilitación de la vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, en su fase de operación a cargo del Instituto de Desarrollo Urbano. Teniendo en cuenta la visita de seguimiento guiada realizada el día 2 de diciembre de 2024, para el periodo del presente seguimiento, con corte al 11 de diciembre de 2024, correspondiente al ICA 27, ICA 28, ICA 29, ICA 30 e ICA 31.*

b) *Seguimiento Documental Espacial al proyecto denominado “Mantenimiento y Rehabilitación de la Vía que Comunica el Perímetro Urbano de la Localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz”, en su fase de Operación, para el periodo comprendido entre el 1 de julio de 2023 al 30 de septiembre de 2024 (ICA no presentados 27, 28, 29, 30 y 31), con base en información Documental Cartográfica y*



OGA  
**202517500010086**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1008 DE 2025**  
**POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2024”**

*Alfanumérica presentada por el titular del instrumento de manejo y control INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO y la contenida en las bases de datos de esta entidad.*

*c) Verificar aspectos relacionados a planes de contingencias y eventos de contingencias.*

Que conforme a lo anterior, y teniendo en cuenta lo establecido en la Resolución No 1140 de 2022, modificada por la Resolución No. 999 de 202302/11/2018 “*Por la cual se fijan las tarifas para el cobro de los servicios de evaluación y seguimiento de licencias, permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y manejo ambiental y se dictan otras disposiciones*”, se efectuó la liquidación del cobro por seguimiento documental por un valor total de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS ( (\$96.983.000,00) M/L.

Que en el Artículo Primero del referido Auto 001970 del 28/03/2025 se dispuso: “ *El INSTITUTO DE DESARROLLO URBANO con NIT. 899.999.081, deberá cancelar la suma de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$96,983,000.00) M/L, por concepto de seguimiento integral para la vigencia 2024, (...)*

Que, en cumplimiento de lo anterior, se procedió a apropiar los recursos bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal — CDP No. 2488 del 02/05/2025, por el valor de NOVENTA Y SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$96.983.000,00) M/L.

En consecuencia, la Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura del Instituto de Desarrollo Urbano,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Ordenar el pago a favor de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales - ANLA con NIT 900.467.239-2 por valor de NOVENTA Y

6



OGA  
**202517500010086**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1008 DE 2025**  
POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE  
LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO  
AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2024”

SEIS MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y TRES MIL PESOS (\$96.983.000,00) M/L., por concepto de seguimiento Integral para la vigencia 2024, al Plan de Manejo Ambiental del proyecto denominado "*Mantenimiento y rehabilitación de la Vía que comunica el perímetro urbano de la localidad de Usme con la de San Juan de Sumapaz*", dentro del expediente LAM2585, amparado en el certificado de disponibilidad presupuestal No 2488 de 2025, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** De acuerdo con lo estipulado en el Auto No. 001970 del 28 de marzo de 2025, la anterior suma deberá consignarse a la Cuenta Corriente Número 230-05554-3 del Banco de Occidente, a nombre del FONDO NACIONAL AMBIENTAL FONAM CON NIT 830.025.267-9

**ARTÍCULO TERCERO:** Una vez realizado el pago, y conforme a lo establecido en artículo segundo del Auto. No. 001970 del 28 de marzo de 2025 se deberá dentro de los tres (03) siguientes, remitir copia de la constancia de pago mediante escrito dirigido a la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA- Grupo Gestión Financiera y Presupuestal, indicando: número de referencia de pago, número de expediente y nombre del proyecto.

**ARTÍCULO CUARTO:** Comunicar por parte de la OGA del Instituto de Desarrollo Urbano el presente acto administrativo a la Subdirección Técnica de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, con el fin de continuar con el trámite de pago.

**ARTÍCULO QUINTO:** Contra la presente Resolución no procede recurso de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO SEXTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición

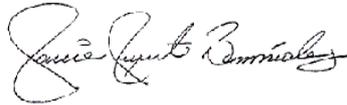


OGA  
**202517500010086**  
Información Pública

**RESOLUCIÓN NÚMERO 1008 DE 2025**  
**POR LA CUAL SE REALIZA UN PAGO A LA AUTORIDAD NACIONAL DE**  
**LICENCIAS AMBIENTALES - ANLA POR CONCEPTO DE SEGUIMIENTO**  
**AMBIENTAL PARA LA VIGENCIA 2024”**

Dada en Bogotá D.C., en Junio 05 de 2025.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



**JAIME AUGUSTO BERMUDEZ DIAZ**  
**Director Técnico de Conservación de la Infraestructura (e)**  
Firma mecánica generada el 05-06-2025 07:24:55 PM autorizada mediante Resolución No. 400 de marzo 11 de 2021

Anexos: 6 Folios

Con Copia a: ALEXANDRA TENJO MEDELLIN-Dirección Técnica de Conservación de la Infraestructura

Aprobó: EDNA MARIA CAROLINA JARRO FAJARDO-Oficina de Gestión Ambiental  
Elaboró: MARIA FERNANDA LEON LINERO-Oficina de Gestión Ambiental  
Revisó: DIANA ZORAIDA PÉREZ LÓPEZ - Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura  
Revisó: ALEXANDRA TENJO MEDELLÍN - Dirección Técnica de Conservación de Infraestructura  
Revisó: LILIANA CAROLINA PÉREZ- Oficina de Gestión Ambiental  
Revisó: EDNA PATRICIA RANGEL BARRAGÁN - Oficina de Gestión Ambiental